



Clase de proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Carmen Helena Barreto Farfán
Demandado	Edgar Elías Quiroga Santamaría
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00313 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Allegar poder en lo relativo al tipo de proceso que se pretende adelantar de cara al vínculo matrimonial contraído por las partes, cumpliendo además con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Allegar los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento de la demandante, ni aportó prueba sumaria de haberlo solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (artículo 78.10 y 171 del C.G. del P.).
- 3.- Deberá indicar claramente, cual fue el último domicilio conyugal o común anterior de las partes (artículo 28 del C.G. del P.).
- 4.- Anuncie el canal digital donde deben ser notificados los testigos, conforme lo previsto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 5.- Aclárese el encabezado de la demanda en cuanto al lugar de domicilio del demandado y el hecho 7° de la misma.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 067
Del 26-11-2021.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria